



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0062-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 119, sección 119.335, literal (b) (1) establece: *“En el caso de una persona sin experiencia previa como jefe de pilotos, tener por lo menos 3 años de experiencia, dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de aviones grandes operados según la RDAC 121 si el explotador opera aviones grandes. Si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños.”*;

Que, la compañía AVIOANDES S.A., remite los Oficios OA-AG-18-240 y OA-AG-18-262 de fechas 23 de enero y 27 de marzo del presente año, solicitando en el primer oficio a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.335, literal (a)(3), a fin de que el Cap. Juan Carlos Albornoz, con Lic. No. 2210-PTLA, pueda desempeñar las funciones de Director de Operaciones. AVIOANDES con Oficio OA-AG-18-262, solicitó el cambio de asignación de puesto de responsabilidad de **Director de Operaciones a Jefe de Operaciones** lo cual está establecido en la RDAC 119.335 (b) (1), indicando que los documentos presentados sirven de respaldo para dicha calificación

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-0139-M de fecha 29 de enero de 2018, la Subdirección requirió al área de Certificación, el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía AVIOANDES S.A.;

Que, el área de Certificación de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando No. DGAC-OC-2018-0041-M de 31 de enero de 2018, emitió el informe respectivo, mediante el cual señala que *“La documentación presentada es incompleta y no permite un análisis de la solicitud”*;

Que, El Comité de Normas en reunión efectuada el 09 de febrero de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió que se comuniquen a la compañía AVIOANDES S.A., que la información proporcionada no se evidencia el interés público y no cuenta con un completo análisis de riesgo que gestione la exención solicitada. Con Oficio Nro. DGAC-SX-2018-0248-O de 19 de febrero de 2018, se comunica a la compañía AVIOANDES S.A., lo resuelto por el Comité de Normas;

Que, la compañía AVIOANDES S.A., con Oficio AO-AG-18-256 de 08 de marzo de 2018, presenta la documentación solicitada por el Comité, la misma que fue remitida al área de Certificación con Memorando Nro. DGAC-SX-2018-0354-M de 17 de marzo de 2018, a fin de que se emita el criterio técnico al respecto;

Que, el área de Certificación con Memorando Nro. DGAC-OC-2018-0101-M de 27 de marzo de 2018, remite el criterio técnico en el cual en la parte pertinente señala: *“Con estos antecedentes, se considera que no es procedente la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., ya que el Capitán Juan Carlos Albornoz no cumple requisitos que requiere un operador 121”*.

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 28 de marzo de 2018, analizó los documentos presentados por la compañía AVIOANDES S.A., y el criterio técnico respectivo y tomando en cuenta que la compañía antes citada, solicitó el cambio de asignación de puesto de responsabilidad de Director de Operaciones a Jefe de Pilotos para el Cap. Juan Carlos Albornoz; resolvió recomendar al Director General, otorgue la exención, por el tiempo de 16 meses, tiempo en el cual el mencionado capitán cumplirá la experiencia requerida en la RDAC 119.335 (b)(1).

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0062-R

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía AVIOANDES S.A., a fin de eximir el al Cap. Juan Carlos Albornoz el cumplimiento de la sección 119.335 (b) (1) que señala: *“En el caso de una persona sin experiencia previa como jefe de pilotos, tener por lo menos 3 años de experiencia, dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de aviones grandes operados según la RDAC 121 si el explotador opera aviones grandes. Si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños.”*.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 119, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2019, tiempo en el cual, el Cap. Juan Carlos Albornoz cumplirá con la experiencia requerida en la RDAC 119, sección 119.335, literal (b) (1).

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.-Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

sa/wg/jz

